



RESOLUCIÓN CS Nº 017/18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 MAR 2018

EXPEDIENTES Nros. 16067/16, 10213/12, 226/16, 11187/13

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Facultad de Ciencias Naturales tramita la devolución de la camioneta Toyota Hilux, Dominio KKA 739 y en particular el recurso de reconsideración in extremis presentado por el Dr. Ricardo J. Sureda; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior emitió la Resolución CS Nº 397/17 por la cual dispone el ingreso del rodado en cuestión al patrimonio de la Universidad y establece que, respecto del uso del rodado, tendrán prioridad los programas académicos y curriculares de la Facultad de Ciencias Naturales.

Que con fecha 09/11/17, el Cuerpo, mediante Resolución CS Nº 472/17 dispuso que el Dr. Ricardo José SUREDA proceda a la devolución de la Camioneta Marca Toyota Hilux, cuyo titular registral es la Universidad Nacional de Salta.

Que el Dr. Sureda interpone recurso de reconsideración in extremis en contra de la Res. CS Nº 472/17, a fin de que se la revoque por contrario imperio y solicita su suspensión administrativa y formula reserva del caso federal (fs. 87/91).

Que la Dirección de Sumarios ha emitido Dictamen Nº 832, que este Cuerpo comparte en todos sus términos y se transcribe a continuación:

"ASUNTO: " Solicita la tenencia de vehículo dominio LKKA 739, que se encontraba a cargo del presidente fallecido Dr. Ricardo Omarini".-

VISTO: El expediente referenciado, en el que el Director CEGA, INSUGEO-CONICET, con domicilio real en Gral. Juan C. Sánchez nº 737 Ciudad del Milagro, donde lo constituye procesalmente, interpone recurso de reconsideración in extremis en contra de la Res. C.S. nº 472/17 a fin de que se la revoque por contrario imperio, solicita su suspensión administrativa y formula reserva del caso federal, conforme artículos 81/85 del Decreto 1.759 (t.o. 2.017), 12º párrafo Ley 19.549 y reserva caso federal (fs. 87/91 del expediente 16.067/16). Constatada su interposición en tiempo y forma, en tanto y en cuanto fue notificado en fecha 14/11/17 (fs. 83) y presentado en fecha 28/11/17 (fs. 91), procedo a su síntesis y consideración. El recurrente esgrime que se trata de un acto irregular por omisión esencial de la Administración, ya que su mantenimiento ocasiona graves perjuicios con afectación de garantías constitucionales para el CEGA-UNSA-CONICET, toda vez que la Administración Universitaria no trató y resolvió un escrito pendiente de fecha 28 de junio de 2.017: recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en contra de la Res. D -Nat nº 805/17. Reproduce los artículos de la resolución impugnada en la que el Consejo Superior convalida la resolución D -Nat nº 805/17; dispone la devolución de la camioneta Toyota Hilux Dominio KKA 739 y establece su uso otorgando prioridad a los programas académicos y curriculares de la Facultad de Ciencias Naturales. Entiende que se resolvió sin tratar el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en contra de la resolución D-Nat nº 805/17, a la que impugnó para lograr su nulidad absoluta e insanable por el artículo 14 inciso a) de la Ley 19.549, solicitando, en aras del principio de eventualidad procesal, su tratamiento por cuanto el recurrente tiene en su poder la camioneta en cuestión desde el Expte. Nº 16067/16 y otros.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

fallecimiento del Dr. Ricardo Omarini, peticionado su tenencia como responsable de la misma, se determine el reglamento de uso y se regularice la situación patrimonial de los bienes del CEGA, lo que revela solo el dictado de un presunto acto discriminatorio o abusivo por desviación de poder ya que no expresa el fundamento que sustente lo decidido ni hace suyo el dictamen nº 875 de la S.AJ. pese a su transcripción, el que es una opinión general imprecisa, ofreciendo como prueba los expedientes 226/2.016, 10.067/2.016; 11.187/2.013; 10.996/2.010; 10.435/2.011. Critica la resolución CS 472/17 por la ambigüedad de los considerandos porque no permiten conocer las razones en la que se funda el acto recurrido afectándose su derecho de defensa, los que expresan:

- que la Dirección de Patrimonio y Asesoría Jurídica elevan los informes respectivos;
- que la Secretaría de Asuntos Jurídicos ha emitido Dictamen nº 973 que rola a fs. 76/77 indicando que corresponde al Consejo Superior la resolución de bienes de capital registrables, por cuanto tiene una fundamentación aparente y parcial;
- que la Facultad de Ciencias Naturales ha emitido resolución RDNAT -2017-805;
- que este cuerpo comparte los informes producidos por las oficinas técnicas pertinentes,
- Por ello y atento lo aconsejado por la Comisión de Hacienda mediante despacho 087/17, Concluye el quejoso que la resolución 472/17 es un acto inmotivado, nulo de nulidad absoluta e insanable, de acuerdo al artículo 7 incisos b) y e) 14 inciso a) de la ley 19.549.-

Analizado el tema remitido a mi opinión entiendo que el Consejo Superior, órgano máximo de interpretación universitaria, consideró la resolución administrativa RDNAT Nº 805/17 de la Facultad de Ciencias Naturales un acto administrativo anulable, a tenor del artículo 19 inciso a) de la Ley 19.549, procediendo en consecuencia a convalidarlo o sanearlo o perfeccionarlo, por vía de la ratificación.- En su mérito, subsanó el vicio que invalida la resolución 805/17, que sería la incompetencia en razón del grado comprensivo de un comportamiento activo, omisivo formal o de fondo respecto de uno o más elementos del acto administrativo.- Es oportuno recordar que la ratificación convalida un acto administrativo, conceptualizada como el acto por el cual la autoridad competente reconoce como propios los actos realizados por otra autoridad que era incompetente para dictarlos..., siendo un acto unilateral con efectos retroactivos...- Ahora bien, es incorrecto sostener que el Consejo Superior no tuvo en cuenta para emitir este acto convalidatorio todas las actuaciones agregadas por cuerda floja al presente expediente...; por el contrario, tomó conocimiento de las mismas tal como lo consigna en los considerandos de la resolución C.S. 472/17, como también de todos los informes de Dirección de Patrimonio, Asesoría Jurídica y el dictamen nº 973 de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y en ejercicio de una de sus atribuciones determinadas en el inciso 18 del artículo 100 del Estatuto Universitario, cual es la de reglamentar el régimen de sus bienes, dispuso en la citada resolución recurrida que el dr. Ricardo José Sureda, D.N.I. nº 7.991.729 proceda a la devolución de la camioneta marca Toyota HILUX, Dominio KKA, doble cabina, cuyo titular registral es la Universidad Nacional de Salta y estableció que respecto a su uso, tendrán prioridad los programas académicos y curriculares de la Facultad de Ciencias Naturales, por lo que esta resolución administrativa es motivada.- Resolución emitida a fin de concluir con la situación irregular de inexistencia de un acto administrativo que designe como nuevo responsable del rodado al dr. Ricardo Sureda, luego del fallecimiento del Dr. Ricardo Omarini, en tanto y en cuanto el propio recurrente manifiesta a fs. 3 del expediente 226/16 que el PICT-2.008-0745 ha finalizado.- Resalto que todas las argumentaciones planteadas en este recurso de reconsideración, son las mismas articuladas en todos los expedientes agregados por cuerda floja, que pretenden dilatar el reintegro del bien mueble.- El Consejo Superior resolvió conforme a los informes de

Expte. Nº 16067/16 y otros.-

Pág. 2/3.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

las oficinas técnicas; a la documentación agregada, y luego de tomar conocimiento de todos los expedientes, que dan cuenta que por resolución rectoral 274/22 la camioneta en cuestión, es de propiedad de esta Casa de Altos Estudios, la que estaba destinada al Proyecto PICT-2008-0745, ya finalizado; y que no existía reglamento de uso del vehículo...; cuestiones que se resuelven en la resolución recurrida.- En este orden de ideas, sugiero al Consejo Superior no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto a fs. 87/91 y en su mérito dictar resolución administrativa en la que se intime al dr. Ricardo José Sureda, D.N.I. nº 7.991.729 a reintegrar la camioneta marca TOYOTA HILUX, Dominio KKA 739, doble cabina, cuyo titular registral es la Universidad Nacional de Salta en el plazo de 72 horas, bajo apercibimiento legal de radicar denuncia penal por retención indebida conforme artículo 173 inciso 2) del Código Penal Argentino ante el Sr. Fiscal Federal que por turno corresponda y estableciendo que, respecto a su uso, tendrán prioridad los programas académicos y curriculares de la Facultad de Ciencias Naturales.-"

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 003/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 2º Sesión Ordinaria del 08 de marzo de 2018)

RESUELVE:

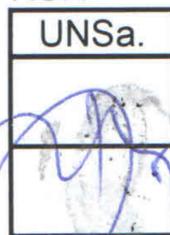
ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el **Dr. Ricardo José SUREDA, DNI Nº 7.991.729**, que obra a fs. 87/91 del presente expediente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar las Resoluciones CS. Nros. 472/17 y 397/17, por las razones expresadas en los considerandos de la presente.

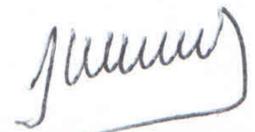
ARTÍCULO 3º.- Intimar al **Dr. Ricardo José SUREDA** a reintegrar la camioneta marca TOYOTA HILUX, Dominio KKA 739, doble cabina, cuyo titular registral es la Universidad Nacional de Salta en el plazo de 72 horas, bajo apercibimiento legal de radicar denuncia penal por retención indebida conforme artículo 173 inciso 2) del Código Penal Argentino ante el Sr. Fiscal Federal que por turno corresponda.

ARTICULO 4º.- Comunicar con copia a: Facultad de Cs. Naturales, Dr. Sureda y Dirección Gral. De Obras y Servicios. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Adm., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta


ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA